II	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IPRI-INC-009-2020
CONTRATO No.	22000032
TIPO	**SUMINISTRO**
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS, DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.
VALOR	**MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.000.000.000) INCLUIDO I.V.A.**
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.060.354, expedida en La Mesa Cundinamarca
CARGO	**GERENTE GENERAL**
CONTRATISTA	**CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MARIA RIVERA YEPES** C.C. No. 66.952.975 de Cali
IDENTIFICACIÓN	890.301.960-7
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Km 6 Vía antigua via Cali – Yumbo

Los suscritos, **RAFAEL OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.060.354, expedida en La Mesa (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto Nº 1711 de 04 de septiembre de 2018, posesionado en el cargo según Acta de fecha 11 de septiembre de 2018, en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **ADRIANA MARIA RIVERA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.952.975 de Cali, en nombre y representación legal de la empras **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.** sociedad legalmente constituida y quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato del tipo citado, previa la siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que dentro de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013, la Imprenta Nacional de Colombia requiere el insumo de materia prima para el proceso productivo, entre ellos, el suministro de papeles esmaltados para la impresión offset, de diferentes tamaños y medidas, el cual es utilizado para la impresión de libros, revistas y demás productos a fabricar sobre papeles con recubrimiento, en el área de impresión.
2. Que a la fecha la Imprenta Nacional de Colombia, no cuenta con un contrato para el suministro de esta materia prima, para cumplir con la demanda de productos en curso como la adición de textos escolares del programa "Leer es mi Cuento" del Ministerio de Cultura, las tres ediciones restantes del 2020 de la revista de la Policía Nacional, así como la demanda propia del último trimestre del año del resto de nuestros contratos interadministrativos, por lo que se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación.
3. Que, para tales efectos, la Subgerencia de Producción generó el requerimiento de bienes No. 20201600021663 del 02/10/2020.
4. Que para amparar el presente proceso de selección se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 5765 del 23 de septiembre de 2020.
5. Que en virtud de lo anterior y a efectos de cumplir con las necesidades establecidas en la misión y objeto de la Imprenta Nacional se procedió a adelantar el proceso de selección **IPU-INC-002-2020** cuyo objeto consistió en el suministro de "*Papeles Esmaltados"* de diferentes gramajes y medidas.
6. Que al presente proceso de selección no se recibieron ofertas, razón por la cual el Comité Asesor de Contratación recomendó declarar desierto el proceso de selección y realizar los ajustes al

requerimiento de acuerdo con las observaciones presentadas por los oferentes interesados y volver a realizar la invitación. (Acta No. 60 del 02/10/2020)

7. Hechos los respectivos ajustes el Comité Asesor de Contracción en sesión del 02/10/aprobó la publicación del nuevo proceso de selección **IPU-INC-003-2020,** para el suministro de "*Papeles Esmaltados"* de diferentes gramajes y medidas. (Acta No. 60)
8. Que al presente proceso de selección no se recibieron ofertas, razón por la cual el Comité Asesor de Contratación recomendó declarar desierto el proceso de selección (Acta No. 65 del 21/10/2020)-
9. Que con el fin de obtener un proveedor que suministre el *Papeles Esmaltados, se inició un nuevo proceso de selección identificado con como* **IPU-INC-009-2020**, al cual presentaron oferta a través de la plataforma electrónica Secop II las empresas Carvajal Pulpa y Papel S.A y la Unión Temporal – Imprenta Nacional RR-COM
10. Que realizada la verificación de los documentos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de la propuesta presentada por la empresa **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A**,**Y LA UNIÓN TEMPORAL IMPRENTA NACIONAL RR-COM,** el evaluador técnico determinó que la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL IMPRENTA NACIONAL RR-COM, no cumplió con los requisitos técnicos solicitados, por cuanto se le solicitó subsanación pero no respondió positivamente respecto al periodo de garantía.
11. Que en tal virtud el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la empresa **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A**. de acuerdo con las evaluaciones efectuadas por el comité evaluador, como se desprende del Extracto del Acta No. (68) de fecha 03/11/2020.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS, DE DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente es de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, ($1.000.000.000) I.V.A.** incluido y todos los costos directos e indirectos que se respaldan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5765 del 23 de septiembre de 2020

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA:

a. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado a partir de l los requisitos de ejecución.
b. **PLAZO DE ENTREGA**: El contratista hará las siguientes entregas:

- Para pedidos menores a 200.000 pliegos: treinta (30) días calendario.
- Para pedidos mayores a 200.000 pliegos: máximo cuarenta y cinco (45) días calendario (aplica la entrega parcial de los primeros 200.000 pliegos en máximo 30 días calendario, del punto anterior).

PARÁGRAFO. - Las entregas deberán realizarse en la ciudad de Bogotá, en los lugares que le sean indicados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

A. Obligaciones Específicas

1. Suministrar a la Imprenta Nacional el siguiente papeles Esmaltados:

Descripción del bien o servicio	Precio Techo Unitario antes de IVA	Unidad de Medida	Valor antes de IVA	Valor IVA	Valor total incluido IVA
ESMALTADO C1S GLOSS SBS 250 GRS. 60 X 90 CMS	423,40	HOJA	410,70	78,03	488,73
ESMALTADO C1S GLOSS SBS 250 GRS. 70 X 100 CMS	548,90	HOJA	532,43	101,16	633,59
ESMALTADO C1S GLOSS SBS 280 GRS. 60 X 90 CMS	459,80	HOJA	446,01	84,74	530,75
ESMALTADO C1S GLOSS SBS 280 GRS. 70 X 100 CMS	596,10	HOJA	578,22	109,86	688,08
ESMALTADO C1S GLOSS SBS 320 GRS. 60 X 90 CMS	509,40	HOJA	494,12	93,88	588,00
ESMALTADO C1S GLOSS SBS 320 GRS. 70 X 100 CMS	660,30	HOJA	640,49	121,69	762,18
ESMALTADO C2S GLOSS 90 GRS. 60 X 90 CMS	151,00	HOJA	146,47	27,83	174,30
ESMALTADO C2S GLOSS 90 GRS. 70 X 100 CMS	196,00	HOJA	190,12	36,12	226,24
ESMALTADO C2S GLOSS 115 GRS. 60 X 90 CMS	187,00	HOJA	179,52	34,11	213,63
ESMALTADO C2S GLOSS 115 GRS. 70 X 100 CMS	242,00	HOJA	232,32	44,14	276,46
ESMALTADO C2S GLOSS 150 GRS. 60 X 90 CMS	243,00	HOJA	235,71	44,78	280,49
ESMALTADO C2S GLOSS 150 GRS. 70 X 100 CMS	316,00	HOJA	306,52	58,24	364,76
ESMALTADO C2S GLOSS 200 GRS. 60 X 90 CMS	325,00	HOJA	312,00	59,28	371,28
ESMALTADO C2S GLOSS 200 GRS. 70 X 100 CMS	421,00	HOJA	404,16	76,79	480,95
ESMALTADO C2S GLOSS 240 GRS. 60 X 90 CMS	389,00	HOJA	377,33	71,69	449,02
ESMALTADO C2S GLOSS 240 GRS. 70 X 100 CMS	505,00	HOJA	489,85	93,07	582,92
ESMALTADO C2S GLOSS 300 GRS. 60 X 90 CMS	487,00	HOJA	467,52	88,83	556,35
ESMALTADO C2S GLOSS 300 GRS. 70 X 100 CMS	631,00	HOJA	605,76	115,09	720,85

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Descripción del bien o servicio	Precio Techo Unitario antes de IVA	Unidad de Medida	Valor antes de IVA	Valor IVA	Valor total incluido IVA
ESMALTADO C2S MATE 115 GRS. 60 X 90 CMS	187,00	HOJA	179,52	34,11	213,63
ESMALTADO C2S MATE 115 GRS. 70 X 100 CMS	242,00	HOJA	232,32	44,14	276,46
ESMALTADO C2S MATE 150 GRS. 60 X 90 CMS	243,00	HOJA	235,71	44,78	280,49
ESMALTADO C2S MATE 150 GRS. 70 X 100 CMS	316,00	HOJA	306,52	58,24	364,76
ESMALTADO C2S MATE 200 GRS. 60 X 90 CMS	325,00	HOJA	312,00	59,28	371,28
ESMALTADO C2S MATE 200 GRS. 70 X 100 CMS	421,00	HOJA	404,16	76,79	480,95
ESMALTADO C2S MATE 240 GRS. 60 X 90 CMS	389,00	HOJA	377,33	71,69	449,02
ESMALTADO C2S MATE 240 GRS. 70 X 100 CMS	505,00	HOJA	489,85	93,07	582,92
ESMALTADO C2S MATE 300 GRS. 60 X 90 CMS	487,00	HOJA	467,52	88,83	556,35
ESMALTADO C2S MATE 300 GRS. 70 X 100 CMS	631,00	HOJA	605,76	115,09	720,85
ESMALTADO C2S MATE 90 GRS. ALTO CAL 60 X 90 CMS	151,00	HOJA	146,47	27,83	174,30
ESMALTADO C2S MATE 90 GRS. ALTO CAL 70 X 100 CMS	196,00	HOJA	190,12	36,12	226,24
ESMALTADO GLOSS O MATE PRESENTACIÓN TAMAÑOS	3.202,00	KILO	3.000,00	570,00	3.570,00

2. Disponer de las cantidades suficientes del papel de acuerdo con las características indicadas, en medidas y gramajes solicitados, para atender oportunamente los pedidos de la Imprenta.
3. Entregar el papel debidamente empacado y protegido contra la luz, humedad y en óptimas condiciones de uso.
4. Suministrar asistencia técnica para ayudar a resolver los problemas que se puedan presentar en el momento de hacer uso del papel.
5. Hacer el reemplazo del papel que resulte defectuoso en los mismos tiempos de entrega pactados en la cláusula cuarta después de haber recibido la comunicación oficial.
6. Responder por las fallas de calidad del papel suministrado, por un término de un (1) año.
7. Garantizar la calidad del papel por el término de un (1) año.
8. Coordinar con el supervisor del contrato el día y la hora de entrega del papel, el cual no podrá superar los plazos de entrega establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato.
9. Entregar con cada pedido parcial un certificado de calidad del lote.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y que se hagan necesarias para su cabal cumplimiento

Obligaciones Generales

1. Suscribir el respectivo contrato a través de la plataforma electrónica Seco II.

2. **Constituir la garantía señalada en la Cláusula Décima de este contrato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles y subirlas a la plataforma Secop II para su aprobación.**
3. Realizar los aportes al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales y laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual y respecto del personal a su cargo.
4. Suscribir el contrato a más tardar dentro del día hábil siguiente a la comunicación de adjudicación. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción de este.

PARÁGRAFO. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita de LA IMPRENTA.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
d) Cargar los correspondientes informes de ejecución en la plataforma SECOP II con la periodicidad debida
e) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
f) Cargar los correspondientes informes de ejecución a la plataforma SECOP II.

El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2016 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una Garantía Única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

La Garantía Única deberá cargarse por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II anexando todo el cuerpo o clausulado, así como copia del recibo de pago de las mismas, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

a) Por vencimiento del plazo pactado.
b) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
c) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA IMPRENTA y EL CONTRATISTA, y por lo tanto éste no tiene derecho de reclamarle a la IMPRENTA ningún tipo de prestación, bajo el entendido que su única retribución es el pago de los honorarios pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso

fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DERECHOS PATRIMONIALES: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Requerimiento de Bienes bajo radicado Nº 20201600019803 del 02/10/2020
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5765 del 23 de septiembre de 2020.
3. Invitaciones – IPRI-INC-002-2020; IPRI-INC-003-2020 e IPRI-INC-009-2020
4. Actas del Comité Asesor de Contratación Nos. 56/60/65 y 68 respectivamente
5. Adendas 1, 2 del 22 y 26 de octubre de 20202 respectivamente.
6. Comunicado de adjudicación del presente proceso (Secop II)
7. Propuesta Carvajal Pulpa y Papel S.A.S la cual hace parte integral del presente contrato.
8. Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **A tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo UN (1) día hábil para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de UN (1) día hábil, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.**

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la Solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes y/o acudiendo de ser necesario a los mecanismos de solución directa y/o alternativos previstos en las normas aplicables a la materia.

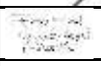
PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el

Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II 2020

Proyectó y elaboró:	Carolina Triana Rojas	Abogada Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó	Sandra Lozano Useche	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vo. Bo.	Olga Teresa de Jesús Avila Romero	Asesora Gerencia	

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co